CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No: *SC3342* DEL *2026*	
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA N.S.
CONTRATISTA:	KAREN SORAIMA MENDOZA TORRES
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA.
VALOR:	SEIS MILLONES CUATROCIENTO MIL PESOS ($ 6,400,000.00)

Entre los suscritos, por una parte, **LUIS DANIEL VERJEL SANCHEZ**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA** con NIT. 890501019, con domicilio en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, en su condición de Gerente según Decreto de nombramiento No. 000684 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 14823 de fecha 1 de abril de 2024, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y por la otra **KAREN SORAIMA MENDOZA TORRES,** identificado con la CC. No. 1090379246, expedida en CUCUTA quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA.**, previas las siguientes consideraciones: 1) La ESE Hospital San Juan de Dios suscribió contratos interadministrativos, N. 228 del 26 de Marzo del 2026 (Pamplona), N. 12 del 21 de Marzo del 2026 (Pamplonita),N. 72 del 24 de Marzo del 2026 (Mutiscua), N. 04 del 27 marzo del 2026 (Silos), N. 199 del 29 de marzo del 2026 (Cucutilla); donde se desarrollara la Ejecución de los Planes de Acción en Salud de los programas, ejes y/o componentes: Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles; Convivencia Social y Salud Mental; Seguridad Alimentaria y Nutricional; Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos y Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles; salud ambiental, salud y ámbito laboral, anexos (cuya descripción se detalla en los anexos técnicos y que hacen parte integral del contrato interadministrativo los cuales se desarrollan teniendo en cuenta los ámbitos (rural, rural disperso y urbano), los entornos (hogar, educativo, comunitario, laboral e institucional, enfoque diferencial y por ciclo vital), de acuerdo con lo contemplado en las resoluciones 518 de 2015, 3280 de 2018, resolución 507 de 2019, resolución 0295 del 2023, resolución 2788 del 2022 y resolución 527, resolución 1957. 2) Mediante Acuerdo No. 008 del 29 de abril de 2026, se incorporaron los recursos necesarios para adelantar los respectivos procesos contractuales para la ejecución de las actividades inherentes a los Planes de Intervenciones Colectivas (PIC), así como su distribución, tiene como finalidad adquirir los insumos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas, de acuerdo con las necesidades del contratante y en cumplimiento de lo establecido para cada una de las líneas. 2) La entidad requiere los servicios de para desarrollar acciones de Salud publica conforme al contenido en los Planes de Acción en Salud PAS 2026 y el Componente Operativo Anual de inversiones en Salud COAI 2026, de conformidad con los contratos suscritos con los municipios de la Provincia de Pamplona, con sus correspondientes anexos técnicos, que se fijan y establecen en base a la necesidad de cada Municipio, en el marco de los procesos a desarrollar dentro de las actividades de salud pública para la vigencia 2026, conforme al objeto contractual suscrito para el desarrollo de las mismas. 2) El presente contrato se protocoliza previa necesidad y justificación de la Subdirección Científica de la Ese Hospital San Juan de Dios de Pamplona. 3) Que teniendo en cuenta la ley que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Estatuto y Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa. 4) Que de conformidad con la certificación emanada del Profesional Universitario de Talento Humano de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona, no se cuenta con el recurso humano necesario que pueda dar cumplimiento a las actividades objeto del contrato. 5) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las actividades de manera autónoma e independiente, cumpliendo a cabalidad el objeto contractual **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA.**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio público esencial de la salud, el contratista debe desarrollarlo con la idoneidad, eficiencia, eficacia y oportunidad requerida. **CLÁUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: 1. Apoyo en la ejecución de las acciones del plan de intervenciones colectivas para el cumplimiento de los tramites de los contratos interadministrativos suscritos.

2. Apoyo en la organización y revisión de los documentos contractuales en cada una de los componentes de salud publica de la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona (priorizando Cacota, Cucutilla, Mutiscua)

3. Apoyo en el diligenciamiento de las matrices técnico financieras como soportes de las cuentas de cobro de los diferentes contratos interadministrativos de la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona.

4. Apoyar en la coordinación de las actividades necesarias para asegurar los compromisos establecidos como los son los procesos de información en salud, jornadas de salud y centros de escucha.

5. Apoyo en el diligenciamiento de informes referentes a salud pública.

6. Apoyo en la organización y conmemoración de fechas especiales.

7. Apoyar en la revisión y organización de las acciones establecidas en los diferentes componentes de salud pública, apoyando administrativamente el proceso.

8. Apoyar los procesos de contratación y seguimiento de salud pública de la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona y los municipios de influencia.

9. Cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo adoptada por la ESE HSJDP.

10. Cumplir con los reglamentos, estatutos y normas internas de la E.S.E. Hospital San juan de Dios.

11. Participar en las actividades, tareas o procesos tendientes a mantener y mejorar los estándares enmarcados en el Sistema integrado de Gestión.

12. Cumplir con los aportes obligatorios relacionados con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1° de la ley 828 de 2003.

13. Cumplir con los aportes a riesgos profesionales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012 y normatividad vigente.

14. Suscribir las actas que se generen en desarrollo de la relación contractual.

15. Las demás que le sean asignadas por la Gerente de la entidad o por quien haga sus veces y que sean afines a su profesión. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados, siempre y cuando el contratista ejecute las actividades descritas en el presente contrato. **2.** Facilitar el acceso del contratista al Hospital, para que ejecute las actividades de manera autónoma e independiente. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del UN (1) MES Y DIECISIETE (17) DIAS, que para efectos legales y fiscales será tenido en cuenta a partir de la firma y fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO:**

REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTO MIL PESOS ($ 6,400,000.00)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar, pagadero en periodos mensuales vencidos, conforme a las actividades ejecutadas por el contratista, en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la radicación de la cuenta; cuyo pago se supedita al informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, con su respectiva certificación de cumplimiento, incluyendo los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 , rubro: 07O-2.4.5.02.09.06 denominación Contratos Prestacion de Servicios Asistenciales SALUD PUBLICA; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 2132 del 5 DE OCTUBRE DEL 2026. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Todo pago se efectuará dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO. -** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales. **PARÁGRAFO CUARTO**: El pago estará sujeto al cumplimiento de actividades por parte del contratista, por tal razón la supervisora del contrato una vez verificado que el contratista ejecuto las actividades descritas en el presente contrato procederá a emitir la certificación de cumplimiento, documento en el cual deberá estar respaldado con los siguientes soportes:

- Certificación emitida del área donde se encuentre cumpliendo las obligaciones contractuales, en la cual certifique las actividades asignadas a su cargo en dicha área.
- Recibo de pago de seguridad social.
- Certificación de cumplimiento e informe de supervisión.
- Informe de Actividades del contratista

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: En atención, a lo establecido en el capítulo VI disposiciones finales en su artículo 49 del acuerdo 011 de 2022 estatuto contractual y capítulo VI disposiciones varias en su artículo 51 garantías y su numeración de la resolución 188 del 03 de julio de 2025 manual de contratación no se requiere garantías para el presente proceso. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Se estipula una Cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva, sin constitución en mora ni requerimiento alguno. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: **1.** Expiración del plazo **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Declaración de Terminación unilateral. **4.** Declaratoria de caducidad. **5.** En el evento que el HOSPITAL genere modificación en su planta de personal. **6.**En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. **CLÁUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** En concordancia con el Artículo 217 inciso final del Decreto 019 del 2012 Ley Anti trámites, estos contratos no necesitan ser liquidados, a no ser que en ellos se presente alguna novedad, incapacidad médica o terminación unilateral anticipada por parte del contratista, el acuerdo debe estar ajustado a la Ley. **CLÁUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato, toda vez que la naturaleza del presente contrato no constituye ninguno de los tres elementos que conlleve a determinar la existencia de una relación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subdirectora Científica del HOSPITAL, o su delegado, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita del HOSPITAL. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señala el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y por el Estatuto de Contratación Acuerdo N° 011 de 2022 emanado de la Junta Directiva, modificado parcialmente por el acuerdo 26 del 11 de diciembre de 2024, reglamentado por la Resolución N° 402 de 2022 Manual de Contratación y modificado por la resolución 188 del 3 de julio de 2025, así como la normatividad en concordancia legal vigente, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el HOSPITAL, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, el HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y el HOSPITAL adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** El HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **3.** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. **4.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no

dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Estatuto y Manual de contratación del HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de Pamplona. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual, en constancia de lo anterior, una vez leído y aprobado por las partes, se firma el presente contrato en la Ciudad de Pamplona el día 9 DE NOVIEMBRE DEL 25026

EL CONTRATANTE,

LUIS DANIEL VERJEL SANCHEZ
Contratante

EL CONTRATISTA,

KAREN SORAIMA MENDOZA TORRES
Contratista

Proyectó: David A. Durán Carvajal.